

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 01-FPMY A-GADMY-2019

CONFORMACION DE COMISIÓN TÉCNICA

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre

ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588, de fecha 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, mediante oficio No. 648-GADMY-OO.PP.MM-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, el Ing. Nelson Sozoranga, Director de Obras Públicas Municipales, manifiesta que: "Una vez que se cuenta con la certificación de la disponibilidad económica y partida presupuestaria para la contratación de la Fiscalización de la Construcción del PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE I, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE

ZAMORA CHINCHIPE", me permito solicitar comedidamente se designe la comisión técnica y la continuidad del proceso de contratación.

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado...

Que, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVO:

Art. 1.- Conformar la comisión técnica para el proceso de contratación de la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE I, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", de conformidad con el Art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los Servidores Públicos de la Institución, que a continuación se señalan:

- a) Ing. Robert Eduardo Suárez Reinoso, con cédula de ciudadanía Nro. 1103470603, en calidad de delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá;
- b) Ing. Wilson Ricardo Bravo Jácome, con cédula de ciudadanía Nro. 0104221692, como titular del área requirente; y,
- c) Ing. Jorge Alberto Ortega Pardo, con cédula de ciudadanía Nro. 1103857510, profesional a fin al objeto de la contratación.

Art. 2.- La Comisión Técnica se encargará de la elaboración de los Pliegos y los procedimientos necesarios hasta su adjudicación, conforme a las condiciones de contratación, los modelos y formatos emitidos por el SERCOP.

Art. 3.- La Comisión Técnica podrá sesionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros, de los cuales, el presidente o su delegado deberá estar presente en forma obligatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Los integrantes de la Comisión Técnica se pronunciarán de forma motivada de manera favorable o

negativamente sobre los asuntos precontractuales sometidos a su conocimiento, sin que puedan abstenerse.

Art. 4.- La Comisión Técnica elaborará el informe de evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos, e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado, para la resolución correspondiente.

Artículo final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dada, en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Municipal de Yantzaza, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

